DICTAMEN

Itá, 20 de enero de 2013

REF.: Proyecto de Fumigación, Aseo y Limpieza, Campaña contra el Dengue, La Dirección de Salubridad y Medio Ambiente, solicita la urgente intervención de parte de la Intendencia para la lucha contra la epidemia.----------

Que, la Intendencia Municipal ha decretado como medida de urgencia varias medidas tendientes a mitigar el efecto de la epidemia dictando en ese sentido la resolución pertinente.--

Que ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la Dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la Ley Orgánica para la aplicación de la Vía de Excepción la Contratación Directa para responder en forma inmediata a la grave situación planteada, que de no darse una respuesta en el menor tiempo, el efecto esperado llegaría muy tarde poniendo en riesgo la salud pública de los vecinos que también es responsabilidad de la Municipalidad.----------

Que, el artículo 33 de la Ley 2051/03 señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16.----------

Que, el decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 reglamentario de la Ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la Licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;----------

Que, la Resolución DNCP Nº 807/2010, deroga la Resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la Comunicación del inicio de los procesos de Contrataciones llevadas

adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso **b) y d)** de la Ley 2051/03.--

Que el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de excepción por vía el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Por tanto, en las consideraciones mencionadas más arriba, esta Unidad Operativa de Contrataciones aconseja llevar adelante el proceso por vía de la excepción.----------

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

CESAR RUBEN IRALA CAPUTO
Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ITÁ